

ESTIMADO PROVEEDOR / CLIENTE

Presente.

ASUNTO: LEGAJO FISCAL – YPF S A – SIPETROL ARGENTINA S A - UTE CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADON PERDIDO- CUIT: 33-70785634-9

De nuestra consideración,

A continuación, en nuestro carácter de operadores de – YPF S A – SIPETROL ARGENTINA S A - UTE CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADON PERDIDO- CUIT: 33-70785634-9 exponemos un resumen de la situación impositiva, actualizado al día de la fecha, con el objetivo de su conocimiento y actualización de los datos de la UTE en vuestros sistemas de pagos y/o facturación.

IMPUESTOS INSCRIPCIONES

- Responsable Inscripto en Impuesto al Valor Agregado.
- Agente de Retención en el Impuesto a las Ganancias
- Agente de Retención Régimen General de la Seguridad Social.
- Agente Retención en el Impuesto al Valor Agregado.
- Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Chubut

RETENCIONES Y PERCEPCIONES - EXCEPCIONES

Regímenes Nacionales

- IVA: La UTE es Agente de Retención de acuerdo con la Resolución General N°2854, por lo que no corresponde que le efectúen retenciones ni percepciones de este impuesto.
- SUSS: no corresponde porque La UTE no es empleador, asimismo es Agente de Retención de IVA conforme lo mencionado, por lo tanto, no es posible de sufrir retención del Régimen General de SUSS
- Ganancias: la UTE no es sujeto del impuesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la RG 830, detallamos sus integrantes, porcentaje de participación y su situación en este régimen:

Integrante	CUIT	Participación	Situación RG 830	Vigencia Certificado
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U.	30-65442469-8	50%	Certificado no retención	01/04/2025 - 31/03/2026
PETROLERA SANTA MARIA S. A. U.	30-69320927-3	50%	Certificado no retención	01/04/2025 - 31/03/2026



Regímenes Provinciales

Informamos que la UTE **no es sujeto** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya que no realiza ninguna actividad alcanzada por el tributo, por lo tanto no corresponden que le efectúen percepciones ni retenciones en este impuesto.

En efecto, la actividad de la UTE consiste en la extracción de petróleo crudo y gas natural, y su asignación a cada uno de los partícipes de la UTE, siendo estos los que en definitiva venden o utilizan el producto, en proporción a la participación que poseen en la misma.

Adjuntas se encuentran las constancias fiscales digitalizadas que acreditan la condición impositiva indicada precedentemente.

Sin otro particular,

Diego Mosquera
Jefe de Impuestos

ARCAAGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A - UTE CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADON PERDIDO CUIT: 33-70785634-9

Forma Jurídica: **UNION TRANSIT.**Fecha Contrato Social: **15-12-2000****IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA**

SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	02-2025
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	02-2025
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	02-2025
SIRE - IVA - 212	01-2020
SIRE - IVA - 214	01-2020
SIRE - IVA - 499	08-2020
IVA	01-2002

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se accredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 61000 (F-883) EXTRACCÓN DE PETRÓLEO CRUDO

Mes de inicio: 11/2013

Secundaria(s): 62000 (F-883) EXTRACCÓN DE GAS NATURAL

Mes de inicio: 01/2014

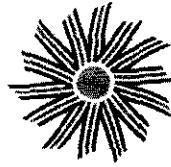
Mes de cierre ejercicio comercial: **12****DOMICILIO FISCAL - ARCA**BOUCHARD AV. 680 Piso:12
1106-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRESVigencia de la presente constancia: **05-12-2025** a **04-01-2026**

Hora 10:05:54 Verificador 110728288038

ARCA**ARCA****ARCA****ARCA****ARCA**Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT
(02966) 481360 - 481865 -
e-mail: agret@dgcrchubut.gov.ar



CHUBUT
EN EL BICENTENARIO
1810-2010
"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Rawson, 12 MAY 2010

VISTO:

La Ley XXIV Nº 38 Anexo A (antes Ley Nº 5.450), el Expte. Nº 787/10 – DGR y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10º inciso 12 de la Ley del visto faculta a la Dirección General de Rentas, a dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información;

Que el Artículo 123º de la mencionada Ley autoriza a La Dirección, cuando ésta lo establezca, a designar Agentes de Retención, Percepción y/o información a las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica, los organismos de la Administración Central (Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo), Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de los niveles Nacional, Provincial y Municipal y toda entidad que intervenga en operaciones o actos que constituyan hechos imponibles a los efectos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ajustándose a los procedimientos que establezca La Dirección;

Que las actividades desarrolladas por YPF S. A. - SIPETROL ARGENTINA S. A. - UTE CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADON PERDIDO - C.U.I.T.

Nº 33-70785634-9 con domicilio en Güemes, Macacha, Boulevard 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo encuadran en los sujetos mencionados en el considerando precedente;

Que corresponde se lo designe Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales.

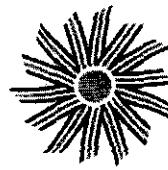
POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

R E S U E L V E:

Artículo 1º: **DESIGNAR** Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a partir de la presente Resolución, a YPF S. A. - SIPETROL S. A. - UTE CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADON PERDIDO - C.U.I.T. Nº 33-70785634-9, domiciliado en Güemes, Macacha, Boulevard 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscribiéndose en los registros de esta Dirección General bajo el Número 24057.-

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
ALEJANDRO MAÍZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT
(02965) 481360 - 481865 -
e-mail: agret@dgrchubut.gov.ar

CHUBUT
EN EL BICENTENARIO
1810-2010
“2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

Artículo 2º: RECONOCER la actividad efectuada por dicha Unión Transitoria de Empresas como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el 01 de Junio de 2.010.-

Artículo 3º: NOTIFICAR a los responsables de la reglamentación vigente a la que deberán ajustarse.-

Artículo 4º: REGISTRESE, Comuníquese a los interesados, al Departamento Agentes de Retención y Percepción, Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nro. 470/10-DGR

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

Cra. SALVUCCI, Gladys Ethel
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

Dr. Roberto G. WILLIAMS
Asuntos Legales
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas



Uruguay 4075 – Victoria, San Fernando
Provincia de Buenos Aires
CUIT: 30-65442469-8

+54 011 4341 7215

ESTIMADO PROVEEDOR/CLIENTE

De nuestra consideración:

Me dirijo a Uds. con motivo de informar que PECOM S.A.U. se encuentra excluida de sufrir retenciones de Impuesto a las Ganancias que se practiquen en el marco de la RG 830/00, en los términos del artículo 38 de la citada resolución.

En consecuencia, no corresponde que se practiquen las mencionadas retenciones por los pagos que se efectúen a YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A - UTE CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADON PERDIDO CUIT: 33-70785634-9, en el porcentaje de participación correspondiente a Pecom S.A.U. el cual es del 50%.

Vigencia Certificado de no retención del Impuesto a las Ganancias: 01/04/2025 - 31/03/2026..

Sin otro particular, saludamos a Uds. atte.

Diego Mosquera

Jefe de Impuestos

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina



**RESOLUCIÓN GENERAL N° 830, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS
IMPUESTO AL LAS GANANCIAS. Régimen de retención para determinadas ganancias.**

Lugar y Fecha: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 10 de marzo de 2025
Dependencia: DIV. RECAUDACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Certificado de exclusión N° : 020/2025/00624/1

Contribuyente informante: PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U.
C.U.I.T.: 30654424698
Domicilio Fiscal: URUGUAY 4075
CP: 1644 Localidad: VICTORIA

Se certifica que el contribuyente indicado precedentemente se encuentra excluido, en los términos del Artículo 38 de la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, de la aplicación del régimen de retención del impuesto a las ganancias, desde el 01/04/2025 hasta el día 31/03/2026.

Este certificado se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el mismo, reservándose esta Administración Federal de Ingresos Pùblicos, la facultad de disponer su revocatoria en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la retención y/o percepción, el agente de retención deberá corroborar la autenticidad y vigencia del presente certificado mediante la consulta en la página "web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>).



Uruguay 4075 – Victoria, San Fernando
Provincia de Buenos Aires
CUIT: 30-65442469-8

+54 011 4341 7215

ESTIMADO PROVEEDOR

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de operadores de YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A - UTE CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADON PERDIDO CUIT:33-70785634-9, informamos que la misma no es sujeto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya que no realiza ninguna actividad alcanzada por el tributo.

En efecto, la actividad de la UTE consiste en la extracción de petróleo crudo y gas natural, y su asignación a cada uno de los partícipes de la UTE, siendo estos los que en definitiva venden o utilizan el producto, en proporción a la participación que poseen en la misma.

Sin otro particular y esperando haber aclarado la situación de esta UTE, saludamos a Ud. muy atentamente

Diego Mosquera

Jefe de Impuestos

INFORME N° 746

P.B.O. N° 23/07/2012

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. NÓMINA DE SUJETOS COMPRENDIDOS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 2854 Y SUS MODIFICACIONES.

CODIGO N° 1801

TEMA: **Resolución General N° 3355**

Bs. As., 19/7/2012

VISTO la Actuación SIGEA N° 10730-4-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 2854 y sus modificaciones, se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones que, por su naturaleza, dan lugar al crédito fiscal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la referida norma, corresponde informar las nuevas designaciones de agentes de retención.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General N° 2854 y sus modificaciones, en la forma que se detalla seguidamente:

- Incorpórase al contribuyente que se indica a continuación:

"33-70785634-9

YPF S.A. - SIPETROL ARGENTINA S.A. - UTE CAMPAMENTO
CENTRAL - CAÑADON PERDIDO"

Art. 2º — Lo establecido en la presente tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —
Ricardo Echegaray.



Miercoles 20 de Agosto de 2025

CONSTANCIA DE EXCLUSION - RETENCION DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS R.G.830 Y SUS
MODIFICACIONES

Certificado	202025012761
CUIT	30693209273
Razón Social	PETROLERA SANTA MARIA S. A. U.
Periodo Fiscal	2025
Porcentaje	100
Resolución	CNR GAN - Régimen Gral
Fecha de Desde	01/04/2025
Fecha de Hasta	31/03/2026

Esta consulta es valida sólo para el día de la fecha